

Decreto N° 30852
EXONERACIONES A "ESTABLECIMIENTOS DE VALOR TESTIMONIAL RECONOCIBLE"

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

-
D E C R E T A:
-

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 30.784, de 27 de mayo de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar anualmente de todos los tributos municipales de los que sean sujeto pasivo los comercios amparados en el Decreto N° 30.168, de 19 de diciembre de 2002, con los denominados Grados de Protección III) "Establecimiento de valor testimonial reconocible" y IV) "Establecimiento de notorio valor testimonial, con prioridad para la implementación de acciones tendientes al apoyo de su gestión y a su puesta en valor", por un monto de hasta \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a cada uno, y por un lapso máximo de 4 (cuatro) años".

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
SECRETARIO GENERAL

PROF. MARIO CAYOTA
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
3621/04

Montevideo, 2 de Agosto de 2004 .-

VISTO: el Decreto N° 30.852 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 26 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2704/04, de 14/6/04, se modifica el artículo 1° del Decreto N° 30.784, de 27 de mayo de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, a exonerar anualmente de todos los tributos municipales de los que sean sujeto pasivo los comercios amparados en el Decreto No. 30.168, de 19/12/02, con los denominados Grados de Protección III) "Establecimiento de valor testimonial reconocible" y IV) "Establecimiento de notorio valor testimonial, con prioridad para la implementación de acciones tendientes al apoyo de su gestión y a su puesta en valor", por un monto de hasta \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a cada uno, y por un lapso máximo de 4 (cuatro) años";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico, de Descentralización y de Recursos Financieros, a la División Salud y Programas Sociales, a los Servicios Central de Inspección General y de Prensa y Comunicación, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión creada por Decreto No. 30.168.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-